

CCOO Federación Servicios



Vacaciones y permisos anuales 2019

Las vacaciones y los permisos anuales (días y tardes libres) que nos corresponden a las trabajadoras y a los trabajadores de Bankia están regulados por el Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros, los acuerdos laborales suscritos en la empresa y el Estatuto de los Trabajadores.

CONCEPTO	DIAS	TARDES	OBSERVACIONES
Vacaciones	25 (27 en Canarias)		
Permiso adicional BMN	1		Ad personam plantilla origen BMN (pendiente de concretar acuerdo)
Día de libre disposición	1		Con carácter permanente
Permisos en sustitución de la anterior jornada de fiestas patronales o mayores: a) Oficinas b) Servicios Centrales, COL, Técnicos DZ y DT, Gestores de carteras, Gerentes de empresas	1 2	2	En Oficinas: -El día no puede disfrutarse en jueves de tarde laborable. -Sólo una tarde si en la semana de fiestas patronales el jueves es laborable y se ha declarado inhábil. En Departamentos: uno de los días no puede disfrutarse en jueves con tarde laborable.
Días libres reconocidos en la Caja de origen por fidelidad, antigüedad o permanencia.			Los días que tuviera reconocida la persona (a 31/12/2012 origen Bankia y 17/12/2013 origen BMN) se mantienen a título individual.

Compensaciones adicionales para colectivos

En Bankia existen una serie de horarios diferentes al general del Convenio que establecen compensaciones adicionales. **Las personas mantienen su derecho a las compensaciones suscritas en cada caso.** Relacionamos algunos de ellos:

- **Oficinas Ágiles:** 4 días de permiso adicional a las vacaciones reglamentarias y permisos establecidos en el Convenio Colectivo, donde se incluyen los de Fiestas Patronales.
- **CR, Multicanalidad y Ofibús:** 3 días y 2 tardes de permiso adicional a las vacaciones reglamentarias y permisos establecidos en el Convenio Colectivo, donde se incluyen los de Fiestas Patronales.
- **Oficinas Centros Comerciales:** 3 días de permiso adicional a las vacaciones reglamentarias y permisos establecidos en el Convenio Colectivo, donde se incluyen los de Fiestas Patronales.
- **Horarios singulares en Servicios Centrales (Banca de Empresas, Finanzas Corporativas, Mercado de Capitales, D. Financiera y de Riesgos, D. de Operaciones y Seguros, D. Servicios):** 2 días (si antes del acuerdo de 2012 disfrutaban de algún día más se mantienen).

Curso MIFID

- 3 días si el examen se realizó en 2018.

- En el caso de que se renueve el Acuerdo de Compensaciones, 4 días si el examen se realiza en 2019 (3 días más en el 2020).

Normas en cuanto a vacaciones y elección de turnos

El Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros y el Estatuto de los Trabajadores establecen la siguiente regulación:

- El personal conocerá las fechas en que le corresponda las vacaciones al menos dos meses antes del comienzo de su disfrute; cumplido ese preaviso de dos meses de antelación, el calendario de vacaciones será ejecutivo.

- El periodo hábil para el disfrute de vacaciones será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

- El periodo de disfrute de vacaciones se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador/a, cuidando que los servicios queden debidamente cubiertos y procurando atender los deseos del personal.

- L@s emplead@s con responsabilidades familiares (hij@s en edad escolar obligatoria, de 3 a 16 años) tienen preferencia a que las suyas coincidan con los periodos de vacaciones escolares, aunque esta preferencia no implica la elección de un turno determinado sino, únicamente, que sus vacaciones se disfruten dentro de los límites del periodo de vacaciones escolares.

- En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha y su decisión será irrevocable. El procedimiento será sumario y preferente.

Así pues, **no elige primero quien tiene más nivel**, aunque a igualdad de nivel, la prioridad es para quien tenga más antigüedad en la entidad.

El derecho que tiene la empresa a garantizar el servicio en todo momento no puede conculcar los derechos de la plantilla. Así, por ejemplo, en un centro con 8 emplead@s no tiene sentido que las personas solo se puedan ir de vacaciones *de 1 en 1*; **tampoco existen fechas *tabú*** en las que no se puedan disfrutar vacaciones *por decreto*. Instrucciones de este tipo sobrepasarían la garantía empresarial de cubrir el servicio, por lo que estaríamos ante una situación abusiva, además de irracional.

Lo más sensato, en definitiva, es intentar alcanzar acuerdos equilibrados y satisfactorios para tod@s l@s emplead@s.